

# GACETA DE MADRID.

VIERNES 8 DE MARZO DE 1822.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### AUSTRIA.

*Hermanstadt (Transilvania) 31 de Enero.*

Sábase que á los hetairistas reunidos en Besarabia se les ha enviado á lo interior de la Rusia despues de la partida del príncipe Suzzo, y actualmente se hallan acantonados á la orilla izquierda del Niester. Esta providencia hizo al principio mucha sensacion; pero luego que se tuvo noticia del arresto de los gefes de los válacos, Pentedeka, Basilio Barlas, Gregorio Manas, Soufas y Carabies, se alegraron todos los griegos, porque estos fueron en otro tiempo los instigadores de los alborotos de Valaquia y los compañeros de Sava, quien por su traicion sacrificó al desgraciado príncipe Alejandro Ipsilanti, en su bien conocida proclama, señaló por objetos de la venganza divina y del desprecio de los hombres &c. Era de creer que habiendo acarreado tantas calamidades á los griegos, estos hombres se abstendrian de urdir nuevas tramas; pero se asegura generalmente que han mantenido con los turcos relaciones secretas, las cuales han sido descubiertas por las autoridades rusas.

Las cartas de Jassy aseguran que no han cesado un momento los desórdenes cometidos por las tropas otomanas. Salich-bajá, cuyo cuartel general está en Foczany, no trata de reprimirlos.

### ALEMANIA.

*Francfort 15 de Febrero.*

Acaban de cerrarse las conferencias que aqui se han tenido por espacio de algunos meses, para tratar de los asuntos de las iglesias católicas en los Estados protestantes de Alemania, y se han vuelto á sus casas los individuos extranjeros de aquella asamblea.

A consecuencia de las últimas deliberaciones los diferentes Estados se han convenido en hacer la division de las diócesis, aprobada por la bula de 16 de Agosto del año último, en la dotacion de los obispados y en su reunion para formar una provincia eclesiástica; y despues se han puesto acordes con respecto á la organizacion definitiva de las instituciones eclesiásticas para sus súbditos católicos.

Luego que los Estados reunidos acepten la bula del Papa se pondrá en egecucion, cuya comision ha encargado S. S. al obispo de Evara, vicario general de Witemberg, el cual ha nombrado ya sus subdelegados en cada diócesi, para que esta operacion sea mas uniforme y exacta.

Está ya para concluirse de la manera mas feliz esta empresa importante, la cual se empezó con una singular concordia, y se ha continuado con la mejor armonia entre los Estados protestantes y el gefe de la Iglesia católica. Deben haberse tomado ya las disposiciones preparatorias para elegir los futuros obispos, y parece que la toma de posesion de los nombrados no depende ya sino de la confirmacion del Papa.

### PORTUGAL.

*Lisboa 15 de Febrero.*

*Sesion de Cortes del 14.*

Estando destinado para esta discusion el proyecto de reforma de la moneda, lo leyó el Sr. Freire; y el Sr. Brito se opuso á que se discutiera, fundándose en que no se habia repartido aun el dictamen del ministro de Hacienda, para que los Sres. diputados tuviesen todos los datos necesarios en un asunto tan trascendental.

El Sr. Javier Monteiro y otros se opusieron á que se suspendiese la discusion para otra sesion, por estar señalado el asunto para esta; pero habiendo hablado varios Sres. diputados, se suspendió para continuarla otro dia.

El Sr. Rebello leyó el dictamen de la comision eclesiástica de reforma, sobre los términos en que debian pedirse á S. S. las bulas para la extincion de la patriarcal y creacion de la Silla episcopal de Lisboa. La comision opinaba que debia manifestarse á S. S. la necesidad que habia de extinguir la patriarcal para aplicar sus rentas al pago de la deuda nacional, que habia sido erigida por la munificencia del Rey D. Juan v. y era incompatible con el actual estado de la nacion; y que se asegurase á S. S. para su propia tranquilidad y la de los que quedasen sin destino, que los ministros de la iglesia que se pretendia extinguir los mantendria la nacion.

La comision convenia en que se erigiese la iglesia metropolitana otra vez en Lisboa, conforme á la bula de 10 de Noviembre de 1654, por la que debia constar de 6 dignidades, 20 canónigos, 24 beneficiados y 16 cantores; y en que extinguida la patriarcal y restablecida la Silla de Lisboa, quedase la capilla Real siendo una atribucion particular de S. M., correspondiendo al Congreso resolver cual era la dotacion que debia señalarse para su conservacion.

El Sr. Fernandes Thomas dijo que para pedir las bulas á S. S. no era necesario exponer tantas razones, y que bastaba manifestarle que las rentas de la patriarcal se habian destinado para la congrua de los párrocos y decencia de las iglesias; y que en cuanto á las dignidades nada debia decirse, porque seria poner trabas á las futuras Cortes cuando quisiesen hacer alguna alteracion en ello, pues lo seria preciso recurrir á la corte de Roma.

Varios Sres. diputados hablaron sobre el asunto, y por último se decidió que se imprimiese el proyecto para discutirlo, y se levantó la sesion.

*Idem del 15.*

Continuó la discusion del proyecto de Constitucion.

Art. 167. « Cuando llegue á la audiencia algun proceso en que se conozca haberse cometido alguno de los delitos mencionados en el artículo 164, podrá la audiencia condenar en costas al juez, é imponerle otras penas pecuniarias hasta la cuantia que la ley determine, sin necesidad de orle; como asimismo suspenderle de oficio hasta por seis meses, debiendo dar cuenta al Rey en este último caso. Si el delito fuere mas grave mandará que se le forme causa, y se seguirá por los trámites regulares.»

Despues de alguna discusion se decidió que volviese el artículo á la comision para que lo pusiese en términos de poderse votar.

Art. 168. « En cuanto á los delitos que no sean relativos á las funciones de juez, solo resultará suspension cuando estuviere preso, y deposicion cuando la sentencia le impusiere expresamente pena de prision por mas de un año, de destierro á otra mayor.»

Despues de discutido este artículo, se desechó la primera parte de él, y se aprobó la segunda con alguna pequeña enmienda.

Art. 169. « Todos los jueces de primera instancia tendrán el mismo sueldo. Lo mismo sucederá con los de segunda, y con los sustitutos de unos y otros, debiendo ser proporcionalmente mayores los de cada una de estas clases. Los dependientes de los tribunales tendrán tambien sueldos suficientes.»

Se aprobó el artículo con la variacion de que en lugar de « el mismo sueldo, » se dijese « el sueldo suficiente.»

Se empezó la discusion del proyecto de decreto para la formacion de los ayuntamientos, y se levantó la sesion.

## NOTICIAS DE ESPAÑA.

*Barcelona 26 de Febrero.*

No han faltado gentes tan ilusas y extraviadas que han intentado en estos dias turbar la tranquilidad publica. Con este motivo se han publicado los siguientes documentos:

« Los ciudadanos que para disfrutar de las ventajas que ofrece la sociedad se someten á las leyes, se obligan á las fatigas, y contribuyen á las cargas, tienen un derecho incontrastable á que se proteja la paz y la tranquilidad de sus familias. Las autoridades de Barcelona no pueden mirar con indiferencia que la zozobra y el alarma destierren de esta hermosa capital aquel sosiego hijo de la virtud, y aquella union que produce la uniformidad de ideas, á causa de un corto número de ilusos, que, confundiendo las facultades de la ley con los errores del capricho, ostentan patriotismo cuando devoran á su patria, se proclaman amigos del orden cuando lo perturban con sus andares, y se glorian de defender los derechos del hombre cuando destruyen los cimientos del edificio social. Por fortuna la sensatez y la prudencia residen en este pueblo, que no deja fascinarse, y se irrita cuando las culpables voces de insubordinacion y desobediencia pretenden cohonestarse con el inocente desahogo de un permitido cariño á determinada persona.

« El gefe político, los alcaldes y el ayuntamiento constitucional vieron en el dia de ayer con sentimiento suyo que efectivamente hay hombres harto propensos al bullicio y á la grita; pero al mismo tiempo tienen una satisfacion en saber por experiencia que su insignificante número se dispersa y anonada cuando la inmensa mayoría de los verdaderos patriotas se presenta con firmeza y decision.

« Las transacciones de los discolos no hacen mas que redoblar su audacia y arraigar el sobresalto en el corazon de los hombres de bien. Asi pues las autoridades obrando energicamente, cual corresponde en circunstancias criticas, han sujetado á aquellos á los trámites de la ley. Esta ha empezado á obrar; continuará inexorable contra los que havan faltado á sus deberes, y un escarmiento saludable contendrá á los que intenten seguir su pernicioso ejemplo.

« La buena union, disciplina y entusiasmo de los cuerpos del ejército y la milicia los presentaron imponentes, y devolvieron la calma á los pacíficos ciudadanos. Con tales apoyos no habra esfuerzo temerario que no salga fallido, ni prevencion que no chegue la debida pena.»

Casas consistoriales de Barcelona 25 de Febrero de 1822.—Juan

Munarriz, presidente.—Ramon Maresch y Coli, alcalde.—Josef Antonio Generés, alcalde.—Ignacio Gali, alcalde.—Francisco de Milans y de Durán, alcalde.—Baron de Maldá, alcalde.—Agustin Ortells y Pintó.—Marques de Llió.—Mariano Flaquer.—Francisco Renart y Arús.—Josef Santanach.—Antonio Gironella.—Jaime Esteve y Claramunt.—Juan Segarra.—Gabriel Ametller.—Josef Valenti.—Cayetano Galup.—Bruno Petrus.—Francisco Tomas Ros, síndico.—Josef Elias, síndico.—Domingo Maria Vila, síndico.—Francisco Altés, vice-secretario.

—Ademas de las exposiciones remitidas por nuestra diputacion provincial y por nuestro ayuntamiento sobre el atentado cometido en Madrid contra varios representantes de la Nacion, tambien ha dirigido la siguiente á las Cortes el cuerpo de caballeria de milicias.

Al soberano Congreso.

» El cuerpo de caballeria de la milicia nacional voluntaria de esta ciudad, constante en sus principios, é identificado con las mismas ideas del ayuntamiento constitucional (véase la exposicion de este en la gaceta del 27 de Febrero) que le representa, no puede menos de elevar al augusto Congreso la pena que aflige su corazon por el atentado cometido contra la inviolabilidad de sus diputados, y creeria faltar á sus propios sentimientos si no asegurase al Congreso que jamas se separará de su juramento en defensa del sagrado código constitucional, del soberano Congreso y del trono constitucional, objetos dignos del amor de los españoles y de su felicidad. Barcelona 22 de Febrero de 1812. Siguen las firmas.

Cádiz 1.º de Marzo.

Nuestro gobierno político superior, deseoso de concurrir por todos los medios posibles á la prosperidad de la provincia, ha publicado lo que sigue:

» El Sr. gefe superior político desta provincia con fecha de 26 del corriente ha dirigido una circular á los ayuntamientos de ella con el objeto de averiguar circunstanciadamente el estado de las escuelas de primeras letras, tanto por lo respectivo á las dotaciones y honorarios de los maestros, quanto por lo perteneciente al método de enseñanza que en ella se siga, con expresion de la capacidad del sitio donde se hallen establecidas, y de todo lo demas que concierne á ilustrar al Gobierno sobre este importante ramo de la educacion, para pasarlo á conocimiento de la diputacion provincial en sus primeras sesiones, á fin de que se ocupe en su debido arreglo.»

—Resumen de los frutos de América que han entrado en este puerto en el mes de Enero próximo pasado.

- De Puerto-Rico: 148 sacas cacao: 31 bocois rom.
- De Omoa: 631 sobornales añil: 8 zurrones cacao: 3 sobornales grana: 8912 pesos fuertes.
- De la Havana: 9 pacas algodón: 2224 cajas azúcar: 197 sacos café: 2 tozas caoba: un barril carey: 398 quintales palo campeche: 160 dichos id. de mora: 509 cajas y cajones de tabaco: 60 tercios zarza: 3200 pesos fuertes en 200 onzas de oro.

GOBIERNO.—TESORERIA DE EJERCITO DE ESTA PROVINCIA.

Resumen general del caudal entrado y distribuido en esta en el mes de Enero.

Cargo.....	2.437,114 y 13½
Data.....	2.380,712 y 18½

Existencia en recibos interinos..... 56,401 y 29

Ha entrado en este puerto el bergantin goleta americana Fortalza, procedente de Sto. Domingo, en 65 dias. Conduce 54 pasajeros, que son oficiales y empleados que estaban en la parte española de la isla de Sto. Domingo, en donde se habia proclamado la independencia.

Madrid Jueves 7 de Marzo.

SS. MM. y AA. llegaron á las seis menos cuarto de la tarde al Real sitio de Aranjuez, sin haber experimentado novedad en su importante salud.

Se han recibido periódicos extrangeros de cuyas noticias hace el Liberal Guipuzcoano el siguiente extracto.

» Las discusiones del Parlamento ingles versan sobre las medidas indicadas por el marques de Londonderry, relativa á los planes del Gobierno sobre la mejora de la agricultura y demas ramos de la riqueza pública.—Escriben de Petersburgo con fecha 20 de Enero que se espera por instantes la publicacion del manifiesto oficial declarando la guerra á la Puerta, y que ya no se duda que se abrirá la campaña por la primavera: se añade que se romperán las hostilidades por el segundo ejército al mando del general Wittgenstein, el cual acaba de ser reforzado por el tercer cuerpo del primer ejército á las órdenes del general Woronzof, y con la caballeria de reserva de Mr. Barosdin. Las tropas rusas estan acantonadas en los gobiernos de Minsk, Wilna, Smolensko y Witepsk.—Parece que en Epiro ha habido un movimiento en sentido inverso de el del último otoño, es decir, que los albaneses se han declarado á favor de los turcos.

» Correspondencia.—El 1.º de Marzo se referian en Burdeos las noticias siguientes, que traducimos á la letra: » El 24 de Febrero se enarboló la bandera tricolor en Tours á ocho leguas de Saumur. Los insurgentes, en número de 300 á 400, estaban mandados por el general Berton, quien tenia á sus órdenes al teniente Delon, agente principal de la conspiracion de Saumur. Se habian dirigido hacia esta última ciudad con el objeto sin duda de apoderarse del deposito de armas que hay en el castillo. El vizconde de Briuzo, comandante general de la cuarta division (Tours), ha dispuesto que la tropa de su mando pase á Saumur; se ha puesto e mismo á su frente contra los rebeldes, quienes, con solo haberse presentado una columna de caballeria, se han dispersado, y se

les han hecho unos 20 prisioneros. Los insurgentes derramaban proclamas en nombre de Napoleon II y de la república.»

Un periodista de Paris publica el siguiente resumen de noticias:

» Lejos de concluirse la paz entre la Turquía y la Persia continúa la guerra, y el príncipe á quien se suponía muerto se halla á la cabeza de las tropas.—En la isla de Chipre estan á la expectativa de grandes acontecimientos.—En Ipsara se trabaja en aumentar considerablemente las fuerzas de la marina griega.—Alí-Pacha envia diputados al Congreso de Argos.—En la Valaquia continúan los turcos sus excesos sin oposicion alguna por parte del bajá.—El Gobierno frances une sus esfuerzos á los de otras potencias para conservar la paz entre la Rusia y los turcos.—En Petersburgo se guarda un gran misterio, tanto sobre las negociaciones diplomáticas, cuanto sobre las operaciones militares.—Las turbulencias de Nápoles y de Sicilia se han apaciguado por la fuerza.—La guerra de Irlanda es atroz.—En la capital de Austria se dan bailes brillantes.—Se han hecho compras considerables de caballos para la remonta de la caballeria prusiana.—En Berlin se reunen los diputados y los propietarios de primer orden de Brandenburgo para trabajar en la organizacion de los Estados provinciales.—Hace poco tiempo que se han cerrado las conferencias celebradas en Francfort sobre los asuntos del culto católico.—Los estados de Baviera continúan su legislatura, y se ocupan con ardor en diversas mejoras.—Los negocios de Portugal marchan con un orden admirable.—Las Cortes de España se han reunido, y Riego, cuya presencia daba alguna esperanza á los instigadores, se mantiene en el mayor sosiego sometido á las leyes.»

Cada vez va haciéndose para los turcos mucho mas crítica su situacion en las provincias griegas. El bajá Chourschid parece que se ha visto precisado á abandonar el sitio de Janina.

De Constantinopla hasta el 23 de Enero se sabe que continuaba la tranquilidad pública; mas no por eso habian cesado algunas sospechas entre las últimas se cuenta haber sido presos tres obispos griegos de los nuevamente nombrados por el sultan como auxiliares del patriarca.

Se asegura haber llegado á Viena la contestacion del Gabinete de Petersburgo á la última nota del reis effendi; pero el Austria guardaba el mas profundo silencio acerca de su contenido, y este misterio no parecia muy favorable al Gabinete austriaco.

De varias partes refieren que ha habido varios terremotos. En Landshut, en Baviera, se han sentido en pocos minutos multitud de oscilaciones, que no dejaron de conternar á los habitantes. La Gaceta de Leon del 19 dice: » En el momento en que estamos imprimiendo esto (á las ocho y tres cuartos) se ha sentido en toda la ciudad un temblor de tierra bastante fuerte, el cual ha durado casi un minuto.»

Ha pasado por Dresde el príncipe Cantacuceno, uno de los principales personajes de la sublevacion en los principados turcos de Moldavia y Valaquia. Camina con direccion á Petersburgo, á fin de presentarse al Emperador Alejandro, y darle una idea del estado en que se hallan los negocios políticos y militares del Peloponeso y demas provincias en que ha estallado la insurreccion de los griegos contra el yugo otomano. Viaja dicho príncipe hácia Rusia con el beneplácito de esta corte, y le acompañaba el Sr. Patota, encargado de negocios de Rusia cerca de la corte de ..... Todas estas circunstancias son de mucho interes en la situacion política en que se hallan los Gabinetes, y particularmente el de Petersburgo respecto de la Puerta.

En el dia hay otra noticia, que unida á esta no deja de presentar un vasto campo de reflexiones á todas aquellas personas que creen no haber nada indiferente en política. El ex-hospodar príncipe Miguel Suzzo tuvo orden de salir del territorio ruso, adonde se habia acogido. Es bien sabido que la Puerta ha hecho grandes esfuerzos para que se le entregara este personaje; y al saberse que el Gabinete ruso le extrañaba de sus dominios, parecia que en algun modo queria complacer al divan. En el dia puede formarse juicio muy diferente, pues dicho príncipe ha conseguido en el cuartel general ruso el debido pasaporte para dirigirse por Marsella y Liorna á la Morea. Tan inesperada resolucion ha sido bien extraña para los que confían en que no se perturbará la tranquilidad en el Oriente.

Ya por la Grecia se oye ademas del grito de libertad é independencia el de gobierno nacional, congreso, elecciones &c.

Se ha establecido por último en el Peloponeso un Gobierno nacional. Cada pueblo nombra uno ó dos electores, quienes eligen á otros para que formen el gobierno de cada distrito; y los mas ancianos del gobierno de estos distritos eligen á los éforos que constituyen el gobierno principal.

Habiendo recobrado ya su libertad el Atica y la Livadia, se ha dividido la Grecia en oriental y occidental. La capital de la Grecia oriental es Salona, y la de la Grecia occidental Uraoxi. Estas dos provincias han elegido diputados, que deberán ir con Maurocordato al Congreso nacional reunido en Argos, acompañados de los suliotas, de dos diputados de los aliados albaneses Tseri Avasi y el sobrino del agá de Bosnia.

Los parganiotas que han sido arrojados de las islas Jónicas han tomado á Chitica, y estan así en comunicacion por mar con Prevesa, que se halla en una situacion deplorable.

Los fondos públicos en Londres estaban el dia 22 á las tres de la tarde del modo siguiente: los consolidados á 78½.—Cuatro por 100 á 97½.—Cinco por 100 á 10½.

El 13 de Febrero hubo en Dublin una junta general de católicos romanos. Despues de muchos discursos, en que los oradores manifestaron el horror que les inspiraban los principios revolucionarios, y su inviolable adhesion á la sagrada persona del soberano, se resolvió por unanimidad que se extendiera inmediatamente una peticion á las dos

Cámaras del Parlamento, solicitando la entera emancipación civil de los católicos romanos de Irlanda, como también que exigiendo el honor y el interés de los exponentes que sean oídas sus quejas, se suplica al conde de Donoughmore y al muy honorable W. C. Plunkett, abogado general de Irlanda, presenten la referida petición á las dos Cámaras del Parlamento á la mayor brevedad posible.

—El discurso que pronunció el marqués de Londonderry en la Cámara de los Comunes acerca del estado de la agricultura había causado una grande sensación, y no será menos fuerte la que cause en el resto de la Europa. La prueba es que no ha habido ni uno solo en el partido de la oposición que se haya atrevido á impugnarla, á excepción de Mr. Brougham, el cual pronunció un largo discurso sin que en él destruyera los profundos y sólidos razonamientos contenidos en aquella obra maestra, que solamente puede compararse con las memorias que Mr. Pitt presentaba todos años juntamente con el presupuesto.

—En muchos parages del condado de Cork se ha visto fijado el siguiente manifiesto:

«No hacemos la guerra contra el Rey y su Gobierno. Si necesitara de nuestros servicios nos hallaría fieles hasta la última gota de nuestra sangre. No hacemos la guerra contra el hombre nuestro semejante por razón de su religión; este asunto es peculiar suyo y de su Criador; pero hacemos una guerra eterna á los ausentes, á los cobradores de las rentas, á los perceptores de diezmos, porque á nosotros y á nuestros hijos nos han dejado sin casa, sin asilo, sufriendo el frío y el hambre, y nos han reducido á la desesperación.»

—El cuadro de la situación actual de Inglaterra es como sigue: Los gastos durante el curso de este año tendrán una rebaja de dos millones, además del millón y medio del año pasado. El impuesto sobre la cerveza se disminuirá también en millón y medio. El año próximo habrá igualmente en los gastos una rebaja de un millón, y durante los cuatro años siguientes será de millón y medio. El banco debe anticipar cuatro millones para alivio de la agricultura; y la comisión que está encargada en la modificación de la ley sobre granos debe proponer medios eficaces para precaver la introducción de granos extranjeros.

—Segun el estado comparativo de la población del reino presentado en el Parlamento, correspondiente á los años 1801, 1811 y 1821, resulta que la población se aumenta considerablemente, y que en el año de 1821 pasaba de cuatro millones el aumento, siendo el total de unos catorce millones y medio.

Segun las últimas noticias de Cork vuelve á reinar la tranquilidad en aquel condado, bien que en otros muchos puntos sigue haciendo progresos la insurrección. Los labradores atacaron cerca de Munterlory á un destacamento de tropas que iba escoltando á unos empleados en rentas, y se vió reducido á la cruel necesidad de disparar, y de resultas murieron seis de los rebeldes, y quedaron heridos unos 20.

## CORTES.

### PRESIDENCIA DEL SEÑOR RIEGO.

#### Sesion extraordinaria del dia 6 de Marzo.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se procedió á la eleccion de los Sres. diputados que han de reemplazar á los individuos del tribunal de Cortes en los casos que sean necesarios.

En la primera votacion salió electo el Sr. Alix por 71 votos, teniendo 9 el Sr. Villaboa, 5 el Sr. Marchamalo, 3 el Sr. Benito, 2 el Sr. Gomez Becerra, y uno cada uno de los Sres. Muro, Cano, Buey, Jaime y Lamas. Total 95.

En la segunda lo fue el Sr. Seoane por 70 votos, teniendo 8 el señor Villaboa, 4 el Sr. Marchamalo, 6 el Sr. Benito, 2 el Sr. Taboada, y uno cada uno de los Sres. Becerra, Alava, Manso, Jaime y Buey. Total 95.

En la tercera quedó elegido el Sr. Alava por 57 votos de 93, teniendo 20 el Sr. duque del Parque, 7 el Sr. Villaboa, 3 el Sr. Paterna, 2 el Sr. Marchamalo, y uno cada uno de los Sres. Pumarejo, Becerra, Valdés y Escudero.

En la cuarta quedó elegido el Sr. Beltran de Lis por 64 votos de 90: tuvieron 8 el Sr. Villaboa, 3 el Sr. Marchamalo, y 2 cada uno de los Sres. Becerra, Manso, Paterna y Jaime, y uno cada uno de los Sres. Muro, Pumarejo, duque del Parque, Buey, Valdés, Escudero y Rey.

En la quinta votacion fue electo el Sr. Isturiz por 65 votos, teniendo 5 el Sr. Villaboa, 4 el Sr. Valdés, 3 el Sr. Cano, 2 el Señor Marchamalo, y uno cada uno de los Sres. Galiano, Lamas, Saravia, Becerra, Lodares, Albear y Manso. Total 86.

En la sexta quedó elegido el Sr. Grasés por 56 votos de 78, teniendo 5 el Sr. duque del Parque, 4 cada uno de los Sres. Villaboa y Valdés, 2 el Sr. Manso, y uno los Sres. Blake, Buey, Becerra, Cano, Ladrón de Guevara, Prado y Marchamalo.

En la séptima votacion salió electo el Sr. Zulueta por 56 votos de 76, teniendo los restantes, 4 cada uno de los Sres. Villaboa, Cano y Blake, 2 los Sres. Marchamalo y Lamas, y uno los Sres. Buey, duque del Parque y Valdés.

En la octava resultó el Sr. Rojo por 66 votos, teniendo 3 los señores Villaboa, Cano y Pumarejo, 2 el Sr. Valdés, 5 el Sr. Blake, y uno los Sres. Rodriguez Saravia, Alvarez y Gonzalez. Total 87.

En la novena quedó elegido el Sr. Lorente por 68 votos, teniendo 7 el Sr. Villaboa, 4 el Sr. Manso, 2 cada uno de los Sres. Blake y Taboada, uno el Sr. Rodrigo y otro el Sr. Marchamalo. Total 85.

En la décima fue elegido el Sr. Pumarejo por 68 votos de 87, repartiéndose los restantes en esta forma; 8 el Sr. Villaboa, 4 el señor

Manso, 2 cada uno de los Sres. Galiano y Blake, y uno respectivamente los Sres. Marchamalo, Lamas y Albear.

El Sr. presidente dijo que habiéndose concluido la votacion, se levantaba la sesion.

#### Sesion del dia 7.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, y se mandaron agregar á ella los votos particulares de los Sres. Buey y Prado, contrarios á haberse admitido á discusion la proposicion del Sr. Prat sobre la coleccion de cánones.

Se leyó el dictamen de la comision de Poderes, la cual en virtud de los presentados por el Sr. D. Ramon Luis Escovedo, diputado electo por la provincia de Toledo, y de la nota inserta en el libro de registro al tiempo de su presentacion, segun lo acordado por la Diputacion permanente en sesion de 28 de Enero de este año; y con presencia de todo opinaba que los poderes estaban conformes con lo prevenido por la Constitucion, y que por lo mismo podian apr. barse; pero que aunque en la misma nota se decia terminantemente que á la Diputacion permanente le constaba hallarse este individuo suspenso de sus derechos de ciudadano, y estar mandado se le formase causa por decreto de las Cortes extraordinarias, bien que no se sabia el estado de ella, ni si en efecto se le habia formado; la comision se abstenia de dar su dictamen acerca de si el Sr. Escovedo podrá ser admitido á desempeñar su encargo.

A petición de un Sr. diputado se leyó el decreto de las Cortes de go de Marzo de 1819.

El Sr. Bartolomé dijo que la legitimidad del nombramiento del señor Escovedo era tan clara, que no sabia cómo había Sres. diputados que opinasen en contrario, y que para demostrar esta verdad no había mas que leer el art. 91 de la Constitucion, que decia que para ser diputado se requeria ser ciudadano, estar en el ejercicio de sus derechos &c.: que en el art. 25 se decia igualmente que el ejercicio de dichos derechos se perdía en virtud de interdiccion judicial &c.; y últimamente que el 26 decia que solo por las causas señaladas en los dos artículos precedentes se podian perder ó suspender los derechos de ciudadano: por todo lo cual no hallándose Escovedo comprendido en ninguno de ellos, pues la formacion de causa, mandada por las Cortes extraordinarias, había sido posterior al dia 3 de Diciembre, en que había sido nombrado diputado por la provincia de Toledo era claro que había sido legítimo su nombramiento, y por lo mismo no era en ningun modo ilegal, porque en aquel tiempo estaba en aptitud de ser nombrado diputado.

El Sr. Castejon expuso que aunque convenia en la idea del Sr. opinante, había tomado la palabra en contra para manifestar que las Cortes se proponian entrar en esta discusion, no habiendo dictamen sobre que recayese, pues la comision debía haber dicho si podia ser admitido ó no en el Congreso el Sr. Escovedo; y concluyó pidiendo se mandase pasar á la comision este dictamen, y se admitiesen las proposiciones que se hiciesen sobre este asunto.

El Sr. Lopez Cuevas, individuo de la comision, manifestó que esta había dado su dictamen sobre los poderes del Sr. Escovedo, absteniéndose de lo demas, y no queriendo aventurar su opinion en un asunto tan delicado, y que creía que no le competía, y concluyó diciendo que la cuestion debía versar sobre si por esta nota de la Diputacion permanente debía ó no ser admitido en el Congreso el Sr. Escovedo, y á su parecer este asunto debía pasar á la comision de Legislacion.

El Sr. Saenz de Buruaga dijo: Siento que la comision no haya tocado este punto como corresponde, porque nadie puede prescindir de que el Sr. Escovedo es diputado legítimamente electo, como que en el dia 3 de Diciembre de 1821 en que fue elegido era ciudadano español en el ejercicio de sus derechos, y las órdenes posteriores no pueden ser retroactivas. Supuesto pues que la nota que hace tanta fuerza á la comision no puede ser motivo para que no se aprueben los poderes del Sr. Escovedo y tome asiento en el Congreso, tengo por infundada la segunda parte del dictamen de la comision, y debo hacer presente al Congreso que si los electores de partido de la provincia de Toledo hubiesen tenido el menor juicio de que el Sr. Escovedo estuviese suspenso de los derechos de ciudadano no lo hubieran elegido por representante de su provincia.

El Sr. Buey dijo que no le parecia muy arreglado el dictamen de la comision, porque de nada serviría que se aprobasen los poderes del señor Escovedo si no podia tener lugar en el Congreso, y por lo mismo opinó que este dictamen debía volver á la comision para que mañana ó pasado mañana presentase su dictamen en estado de discutirse.

El Sr. Soria dijo que había encontrado aprobada el acta de las elecciones de la provincia de Toledo, y los poderes del Sr. Escovedo arreglados á la Constitucion; en este estado, en virtud de la nota de la Diputacion permanente, había distinguido la legitimidad de los poderes de la admission del diputado en el Congreso; y en cuanto á lo segundo había tenido en consideracion la resolusion de una junta preparatoria en otro caso de igual naturaleza, y que la formacion de causa mandada contra el Sr. Escovedo había sido por resolusion de las Cortes, y no del Gobierno, contra quien obran poderosísimamente todas las razones de un interés particular para excluir á algunos sujetos de la representacion nacional: así pues el dictamen de la comision estaba bien puesto.

El Sr. Alix: El dictamen de la comision contiene dos partes: en la primera dice que los poderes del Sr. Escovedo estan arreglados á la Constitucion, y por lo mismo deben aprobarse; y en la segunda manifiesta algunas dudas sobre si debe admitirse en el Congreso: me detendré muy

poco en manifestar la legitimidad de los poderes, porque el Sr. Escovedo era, sin duda alguna, ciudadano español en el ejercicio de sus derechos al tiempo que fue elegido; y haré solo una pequeña observación sobre la segunda parte del dictamen. Esta (á mi entender) se reduce solo á llevar á efecto el decreto de las Cortes extraordinarias, y cuando llegue este caso, las Cortes tienen un tribunal á donde debe pasar indudablemente este asunto. Yo respeto la resolución de las Cortes extraordinarias, porque la considero justa; las Cortes extraordinarias vieron un delito, y declararon que habia lugar á la formacion de causa, y ahora toca examinar en el tribunal de Cortes de quien es el delito; esto no pertenece á las Cortes.

Se dirá acaso que hay un decreto que dice que los funcionarios públicos queden suspensos de su destino cuando se les mande formar causa: este decreto no significa nada en el caso presente, porque enhorabuena que los funcionarios públicos queden suspensos de sus destinos: el Sr. Escovedo dejó de ser gefe político de Sevilla; pero no por este decreto está privado de ser apoderado de la provincia, porque un diputado tiene un caracter muy diferente del de un empleado, y sobre todo no se le puede privar de representar la provincia, por la cual fue elegido diputado en tiempo habil, y por lo mismo es indudable que si las Cortes extraordinarias mandaron se le formase causa, es indudable que esta corresponde al tribunal de Cortes.

El Sr. Oliver: Todos los Sres. que me han precedido han manifestado que los poderes del Sr. Escovedo son legítimos, y esta es mi opinion, por lo que estoy conforme con la primera parte del dictamen, pero no con la segunda. Cuando se declaró que se formase causa al señor Escovedo era ya diputado, y por lo mismo me parece que no vienen al caso las dudas que han manifestado algunos Sres. diputados; así que, yo he hecho una proposicion que han firmado tambien los señores Garoz, Infante y Reillo, en la que pido que con arreglo al art. 2.º del reglamento se declare que habiéndose aprobado los poderes del señor Escovedo, deba entrar á jurar en las Cortes, sin perjuicio de que por el tribunal de las mismas se actue la causa que se le mandó formar por las Cortes extraordinarias. Esta es la razon por que me he opuesto al dictamen de la comision, y pido que se vote por partes.

El Sr. Adan dijo que primero se debian aprobar los poderes, y despues se podría entrar en la otra cuestion.

Se declaró este punto suficientemente discutido por 54 votos contra 51, y se aprobó la primera parte del dictamen, que trata de que deben aprobarse los poderes; pero no la segunda.

Se leyó la proposicion del Sr. Oliver, que decia así:

“Pido que con arreglo al artículo 22 del reglamento se declare, que aprobados los poderes del Sr. Escovedo, debe entrar á jurar en el Congreso, sin perjuicio de lo que resuelva el tribunal de Cortes.”

Se admitió á discusion.

El Sr. Romero dijo: El caso de que se trata tiene una absoluta independencia de la ley sobre responsabilidades, porque allí se dice que el funcionario público á quien mande exigir la responsabilidad, quede suspendido de su empleo, y la suspension se limita solo al oficio, en el cual entiende el funcionario público: por manera que si el funcionario público es gefe político é intendente de una provincia á un mismo tiempo, y hace una falta en el primer destino, por la cual se le exige la responsabilidad, queda suspendido de aquel, pero no del segundo; porque la suspension se entiende como gefe político, pero no como intendente; por otra parte si se considera la cuestion bajo el aspecto de los derechos de ciudadanía, yo creo que tampoco puede perjudicar al Sr. Escovedo; y aun en el caso que pudiese considerarse suspendido de cualquier destino en virtud de la declaracion de formacion de causa, yo entiendo que no puede ser extensivo al cargo de diputado á Cortes, porque la ley habla solo de los empleados públicos: así pues yo apoyo la proposicion, lo primero porque la suspension solo se entiende por lo que respecta al empleo de gefe político en el caso de que se trata, y lo segundo porque ninguna responsabilidad puede ser extensiva á los diputados de Cortes en razon á que solo los constituye la legitimidad de los poderes.

El Sr. Munarriz dijo: El ejercicio de los poderes se suspende cuando se suspende el derecho de ciudadano, y si yo cometiese un delito por el cual se me mandase formar causa, desde entonces quedaria inhabilitado: en las pasadas Cortes se mandó formar causa contra un Sr. diputado en el ejercicio de sus facultades, y este Sr. quedó suspendido de ellas, y no volvió á ejercer las que le daban los poderes hasta que el tribunal de Cortes falló la causa á su favor: por todas estas razones digo que el Sr. Escovedo no puede entrar en el ejercicio de sus poderes hasta que se decida á su favor la causa que se le mandó formar.

El Sr. Alcalá Galiano: En este asunto vamos extraviándonos de la cuestion, y no hacemos mas que excitar las pasiones; llegará el dia en que los asuntos de Cádiz y Sevilla ocupen al Congreso, y yo mismo en desagravio de mi provincia excitaré esta cuestion.

En el dia de la eleccion del Sr. Escovedo no habia recaído siquiera un auto contra él; su provincia le otorgó los poderes, y en el acto de presentarlos se le dice que está suspendido de los derechos de ciudadano, es decir, que no lo estaba en el dia de su nombramiento, y por lo mismo fue legítimo; pero dice el Sr. Munarriz que no debe entrar en el ejercicio de sus poderes, porque otro diputado que se hallaba en igual caso no usó de ellos mientras se le formó causa; pero no es este el mismo caso, porque aquel Sr. diputado habia ya prestado el juramento; y ahora se trata de si el Sr. Escovedo debe prestarle. El acto de entrar á jurar es conseqüente á la aprobacion de los poderes, puesto que es consecuencia forzosa de aquella aprobacion; sin embargo, yo no siento por otra parte que se haya suscitado esta discusion solamente para po-

ner en claro esta cuestion sencillísima de si un diputado legítimamente elegido debe entrar á jurar, y sujetarse al tribunal de Cortes (que es el único competente) por cualquier causa que se haya mandado formar posterior á su eleccion, y anterior á la aprobacion de sus poderes.

El Sr. Lapuerta dijo que le parecia que la Diputacion permanente habia dicho lo bastante para que no se pudiesen aprobar los poderes del Sr. Escovedo, porque era una tacha legal el haber mandado que se le formase causa por las Cortes mismas; y si ellas conocieron que el señor Escovedo habia cometido una falta, no habian de ser tan poco delicadas las actuales que permitiesen que tomase asiento. Que el Sr. Munarriz habia distinguido muy bien la aprobacion de los poderes del uso de los poderes, y una cosa era que se aprobasen y otra que no se admitiese en el Congreso, y fue de parecer que no debía aprobarse la proposicion.

El Sr. Gonzalez Alonso dijo: Me merecen tanto respeto los decretos de las Cortes extraordinarias, que ojalá que yo los supiese imitar en mis votaciones; pero soy muy delicado con respecto á la ley. En el supuesto de que el Sr. Escovedo era un diputado cuando se le mandó formar causa por aquellas Cortes, deseo saber si se cumplió con lo que previene el reglamento con respecto á los diputados á quienes se debe tomar causa. El art. 63 del reglamento interior dice: “Toda queja contra un diputado, ó la falta de este en el ejercicio de sus funciones que pueda merecer castigo, se tomará en consideracion por las Cortes en sesion secreta, para lo cual se pasará á una comision especial, y se oirá al diputado que expondrá por escrito ó de palabra cuanto juzgue conveniente, y en seguida resolverán las Cortes si há ó no lugar á la formacion de causa; y si la hubiere, se pasará el expediente al tribunal de Cortes, y cuando estas no estuvieren reunidas, se dirigirán al mismo tribunal por medio de la Diputacion permanente.” En el supuesto de que es un diputado el Sr. Escovedo, pregunto, ¿se le ha oido para declarar haber lugar á la formacion de causa?

Pero prescindiendo de esto, supongo que un Sr. diputado cuando tiene aprobados sus poderes está en aptitud de poder prestar el juramento; se han aprobado los poderes del Sr. Escovedo, luego debe entrar á jurar.

El Sr. Adan dijo: Siendo tan sabidas las relaciones de amistad y confianza que tengo con el Sr. Escovedo, no deberia hablar en este asunto; pero por otra parte es de mi obligacion el manifestar la opinion que tengo en este particular. El Sr. Escovedo acaba de ser reconocido por las Cortes como un legítimo apoderado de la provincia que lo nombró, y bajo este supuesto no necesita que las Cortes hagan un nuevo reconocimiento para ocupar su asiento: ¿qué mas se quiere exigir del Sr. Escovedo para que pueda sentarse en el Congreso como todos los demas señores diputados que tienen aprobados sus poderes? D. Ramon Escovedo no necesita nueva declaracion, porque es un apoderado legítimo de su provincia. Se quiere decir ahora que el Sr. Escovedo tiene contra sí una excepcion legal, y esta excepcion se va á buscar en la nota de la Diputacion permanente de Cortes; ¿y qué significa esta nota? Para mí nada, porque ¿acaso una declaracion de las Cortes de haber lugar á la formacion de causa es una declaracion judicial para que el Sr. Escovedo haya quedado privado de los derechos de ciudadano? ¿acaso puede bastar esta declaracion para que no tome asiento en el Congreso, habiéndose aprobado sus poderes? Esta es la cuestion; y mientras que no se pruebe que efectivamente se halla procesado, todo lo demas no importa nada, y es querer dar valor á una declaracion extendida de memoria.

Se declaró este punto suficientemente discutido por 63 votos contra 57.

El Sr. Canga dijo que una comision respetable de las anteriores Cortes opinó que debia tenerse por procesado aquel que habiéndose cogido *in fraganti* ó de cualquiera otro modo se le recibiese sumaria y resultasen indicios de culpa que mereciese pena *corporis afflictiva*, y así lo decretaron las Cortes.

El Sr. Melo manifestó que el decreto que habia citado el Sr. preopinante no estaba vigente, como podia verse de la contestacion que dió la Diputacion permanente de las últimas Cortes á un oficio del señor ministro de la Gobernacion de la Peninsula, la cual se mandó insertar en la gaceta.

Se volvió á leer la proposicion del Sr. Oliver, y se resolvió que la votacion fuese nominal.

Los Sres. que aprobaron la proposicion fueron los siguientes: Infante; Oliver, Salvá, Prat, Valdés (D. Cayetano), Saenz de Buruaga, Luque, Pumaréjo, Domenech, Somoza, Llorente, Rojo, Muro, Ruiz de la Vega, Canga, Gil Orduña, Rico, Baiges y Oliva, Murfi, Salvato, Villanueva, Ferrer, Ojeto, duque del Parque, Meca, Seoane, conde de Adanero, Velasco, Robinat, Ibarra, Reillo, Navarro Tejeiro, Busafia, Belda y Asensio, Cuevas, Bartolomé, Sedeño, Gatoz, Gutierrez, Tomas, Isturiz, Grases, Zulueta, Abreu, Nuñez Sesé, Pacheco, Silva, Gonzalez Alonso, Alix, Galiano, Saavedra, Melendez, Gomez (D. Manuel), Sotos, Jimenez, Lagasca, Romero, Gonzalez Aguirre, Soria, Sangenis, Lillo, Marau, Serrano, Beltran de Lis, Gubert, Falcó, Villavieja, Fuentes, Castejon, Segura, Adan, Calderon, Santafe, Lopez del Baño, Ovalle, y el Sr. presidente.

Los Sres. que desaprobaron la proposicion fueron los siguientes: Argüelles, Gil de la Cuadra, Alvear, Nuñez Tation, Taboada, Valdés Bustos, Alvarez (D. Elias), Oca y Melo, Torre, Bauzá, Herrera, Trujillo, Rodriguez, Alava, Apoitia, Blak, Torner, Alcalá, Cortes, Layas, Rey, Sanchez Casas, Henriquez, Fernandez Gud, Bisset, Marti, Gonzalez Ron, Saravia, Villaboa, Pedralvez, Gonzalez

(D. Manuel), Lodares, Ruiz del Rio, Ladron de Guevara, Prado, Manso, Benito, Atienza, Marchamalo, Escudero, Alvarez, Munar- riez, Diez, Buey, Lapuerta, Alvarez (D. Eulate), Latre, Lopez, Cuevas, Vega, Surra, Jaimas, Alcántara, Becerra, Cano y Alvarez (D. Manuel).

Resultando que aprobaban la proposicion 76, y 54 que la desapro- baban, quedó aprobado.

Se leyó un oficio del Sr. secretario del Despacho de Gracia y Jus- ticia, con el que remitia el decreto de las Cortes con caracter de ley de 7 de Junio de 1821 sobre señoríos, manifestando que S. M. no habia tenido á bien darle su sancion, y lo devolvía con la fórmula de *vuelva á las Cortes*.

El Sr. secretario de Gracia y Justicia ocupó la tribuna, y leyó una exposicion de los motivos en que S. M. se habia fundado para negar la sancion al decreto que se cita.

Asimismo leyó un proyecto de ley que S. M. proponia á las Cortes para que le tomasen en consideracion.

El Sr. presidente dijo que las Cortes quedaban enteradas, y tomarian en consideracion dicho proyecto de ley.

El Sr. Adan: Nunca se ha visto en la historia de las naciones libres que á los cuerpos representativos se devuelva una ley negando la sancion, y al mismo tiempo se presente otra ley por el cuerpo egecutivo con el mismo objeto que la primera. Las Cortes en uso de sus facultades pueden presentar al Rey en esta legislatura y en la próxima la misma ley que hoy se ha devuelto sin sancionar. Asi es una cosa demasiado chocante la que hoy se ha hecho; ¿y cómo podrán las Cortes volver á enviar á S. M. para la sancion la ley de 7 de Junio del año pasado, teniendo que ocuparse en examinar la que se acaba de presentar, que es sobre el mismo asunto? Señor, esta novedad debe llamar tanto mas la atencion de las Cortes, cuanto que, debo decirlo, S. M. ha elegido ministros de los que fueron de opinion contraria á esta ley. Por lo mismo las ruegos que vean que este es un medio para impedir la marcha de la ley cuya sancion se acaba de negar.

Se leyó por primera vez la siguiente proposicion de los Sres. Belda, Ganga, Silva, Rio, Prat, Orduña, Tejeiro é Infante: « Pedimos á las Cortes que se sirvan tomar de nuevo en consideracion el decreto sobre señoríos aprobado por las Cortes anteriores, y cuya sancion ha sido negada por S. M.»

Se leyó la siguiente del Sr. Lopez Cuevas: « Pido á las Cortes que- de sobre la mesa por término de cuatro dias, ó el que determinen las mismas, el expediente sobre señoríos que S. M. acaba de enviar al Congreso, para que puedan los Sres. diputados instruirse fundamen- talmente de las razones que acompañan, pues asi lo exige la gravedad del negocio.»

Se acordó quedase sobre la mesa este expediente por el término de cuatro dias.

Se leyó la siguiente proposicion del Sr. Buey por primera vez:

« En vista de la denegacion de S. M. á sancionar el decreto de 7 de Junio sobre exhibicion de los títulos primordiales de señoríos, y para que los pueblos salgan del conflicto en que se encuentran, pido se de- crete por las Cortes que no se permita usar contra ellos de la via ege- cutiva, sino solo por cuartas partes, y dándose al menos el término de seis meses para reclamar los derechos que por sí tengan en estos asun- tos, de cualquiera naturaleza y denominacion que fuesen.»

Se nombró la comision especial que se ha de agregar á la Eclesiástica para informar sobre la proposicion del Sr. Prat acerca de los cánones, y la componian los Sres. Fuente y Rios, Alcántara, Garoz, Robinat, Domenech y Tomas (D. Nicasio).

Asimismo se nombró la comision especial para examinar la pro- position relativa á que no puedan recibir empleo de provision Real los diputados hasta un año despues de concluida su diputacion, y la componian los Sres. Adan, Calderon, Ovalle, Romero y Salvá.

Se leyó la ley de las Cortes ordinarias de 27 de Junio de 1811 sobre admision de extrangeros y su establecimiento en las provincias de Ultramar.

El Sr. presidente dijo: Queda publicado como ley en las Cortes; archívese en la secretaria de las mismas, y púese aviso al Gobierno para que la publique con las formalidades de estilo.

El Sr. Salvá dijo que no se habia remitido refrendada por el señor secretario; y que siendo una equivocacion, se devolveria al Gobierno al efecto.

Se leyó la siguiente proposicion del Sr. Santafe: « Pido que las Cor- tes se sirvan acordar que la exposicion leida por el Sr. secretario de Gracia y Justicia, y el nuevo proyecto formado por S. M., se impriman y entreguen tan pronto como sea posible á los Sres. diputados.»

El Sr. Infante manifestó que de la impresion de los expedientes re- sultaba un inmenso gasto á las Cortes, el cual se debia evitar, y con ma- yor motivo cuando ya se habia aprobado una proposicion para que se hiciesen en el Congreso las reformas que fuera posible hacer.

El Sr. Santafe apoyó la proposicion, manifestando que un asunto de tanta trascendencia como este no debia dejarse de examinar con la meditacion que requiere solo por el pequeño gasto que ocasionase su impresion.

El Sr. Belda dijo que la ley que se habia propuesto por S. M. de- beria sufrir las lecturas que previene la Constitution, y que hasta que esto se verificase y pasase á una comision, no se debia hacer un gasto de esta naturaleza, pues tal vez las Cortes podian desecharla, en cuyo caso era absolutamente inútil este gasto.

El Sr. Buey: Se trata de dar el último golpe al despotismo feudal, y tal vez no se podrá prevenir en este augusto Congreso una cosa mas importante que esta. Cuando se trata de dar leyes justas y benéficas so-

bre un asunto como este no creo que se deben detener las Cortes en hacerlo con la madurez necesaria por el ahorro de alguna pequeña can- tidad; asi pues apoyo la proposicion que se ha presentado.

El Sr. secretario de Gracia y Justicia: La Constitution autoriza á las Cortes para usar de su derecho remitiendo á la sancion Real por prime- ra, segunda y tercera vez un proyecto de ley; respecto de esto nada tiene que ver el proyecto que S. M. acaba de pasar al Congreso, y si no fuese asi los secretarios del Despacho serian responsables, tratando por este medio de entorpecer la marcha de las atribuciones de las Cortes. El Gobierno tambien ha usado de sus prerogativas; y no me detendré en personalidades, porque respeto mucho las opiniones; espero que S. S. respetará las mias, que las tengo consignadas ya, y no trato de consi- gnarlas hoy. No está determinado por las leyes ni por la Constitution la marcha ó progreso que deben tener los proyectos de ley presentados por S. M., del mismo modo que lo está la que deben seguir los proyec- tos que presentan los Sres. diputados. S. M. en uso de las prerogativas que le da la Constitution...

El Sr. Riego dijo que la Constitution no daba mas que facultades.

El Sr. secretario continuó: Dice muy bien S. S., y mi opinion, co- mo se puede ver, es la misma que la suya. Bajo el régimen constitu- cional no hay mas que derechos y obligaciones. Digo pues que el Rey, usando de sus facultades, ha enviado á las Cortes un proyecto. Sobre es- to no hay mas que la base puesta ó determinada por el art. 15 de la Constitution, que dice que la potestad de hacer las leyes reside en las Cortes con el Rey. Ademas hay tambien artículos determinados que hablan de la sancion y de la propuesta de las leyes; pero, como he di- cho antes, no está determinada la marcha que debe seguir un proyecto de ley propuesto por S. M. Sin embargo interpele á los Sres. diputados que formaron el proyecto de Constitution; interpele las actas de to- das las discusiones de las Cortes extraordinarias y de las ordinarias del año 14, 20 y 21, para que se vea si ha habido caso alguno en el cual los proyectos de ley presentados por S. M. hayan dejado de ser to- mados en consideracion. Asi pues creo que las Cortes harán esto aun cuando lo reprobren del todo.

El Sr. Falcó: Sin embargo de que se han mandado hacer las reformas que se puedan respecto de los gastos que se ocasionan en el Congreso, me parece que no es un óbice para que se imprima lo que se propone en la proposicion que se discute: se ha dicho por incidencia que el enviarse esta ley á las Cortes es para entorpecer la marcha de la ley que se ha devuelto sin sancionar: y yo digo por incidencia que acaso sera medio de transigir en un negocio de tanta trascendencia. Asi pues creo que de- be aprobarse la proposicion que se discute.

El Sr. Adan: He dicho por incidencia que se habia dado un paso extraordinario que nunca se ha visto; y verdaderamente miro como tal el que al tiempo que se devuelve una ley á las Cortes negándose la sancion, se proponga otra sobre el mismo asunto. Por lo que hace á lo demas debo decir que para mí son muy respetables las opiniones del Sr. Ga- rrelí, aunque no estamos conformes en ellas. Respecto de la proposicion soy de parecer que no se apruebe, mediante á que hasta que pase á una comision dicho proyecto no se debe imprimir. Para esto apelo á todos los Sres. diputados, y les suplico que digan si alguna vez se ha man- dado imprimir un proyecto luego que se ha presentado.

En seguida se declaró este asunto suficientemente discutido, y que- dó desaprobadada la proposicion.

El Sr. Ganga: Leidas las memorias de los Sres. secretarios del Des- pacho, y hallándose las Cortes en disposicion de empezar sus tareas, parece que estamos en el caso de determinar los asuntos de que con preferencia deben ocuparse. Con este objeto he hecho varias proposicio- nes apoyadas en las razones que he extendido en este escrito.

En seguida pasó el orador á la tribuna, y leyó un elocuente discurs- o, en el que manifestaba los obstáculos que habian impedido la mar- cha de la Constitution desde su restablecimiento: hacia referencia de las escandalosas ocurrencias de Navarra, Aragon, Cataluña y otros puntos: las maquinaciones de algunos españoles que han encontrado asilo entre los agentes del despotismo: el método que abrazaron algu- nos periódicos extrangeros para desacreditar nuestras instituciones: el mal que causa la indiferencia con que muchos empleados públicos mi- ran las nuevas instituciones, seguros de que su fortuna no ha de recibir menoscabo en cualquiera vicisitud; y por lo mismo no se sujetan ni tienen interes en sostenerla.

Asimismo hacia una ligera reseña de las utilidades de las socieda- des patrióticas, donde los ciudadanos se comunican sus ideas políticas, de las cuales se puede sacar un partido ventajoso; y de los sarcasmos é invectivas con que algunos escritores han excitado al poder legislativo para que acabara con estas reuniones. Manifestaba tambien que habian producido algunos males tanto la voz de *república* sostenida y propaga- da por enemigos de la libertad y de la Constitution, como los que habian tratado de dividir los individuos del ejército permanente. Por último hacia ver las causas que habian producido los males que hoy se experimentan, y concluia proponiendo las siguientes proposiciones.

- 1.º Que las Cortes declaren que se examine como mas urgentes los asuntos que siguen: 1.º « El arreglo de la Hacienda nacional, al cual está unido el de la dotacion del clero.»
- 2.º « La investigacion de las causas interiores y exteriores de la si- tuacion política de la Nacion, y los medios mas convenientes para ase- gurar la tranquilidad del Estado.
- 3.º « El conocimiento radical de la situacion de las provincias ul- tramarinas, juntamente con las medidas adoptadas por el Gobierno so- bre este punto, á fin de tomar el partido mas expedito para establecer la tranquilidad en aquellos países.
- 4.º « Que mientras estos puntos se discuten renuncien los Sres. di-

putados al derecho de hacer nuevas proposiciones: que el tiempo que deben durar las sesiones no se limite, precisamente á las cuatro horas que previene el reglamento."

El Sr. Somoza pidió que las Cortes acordasen que habian oido con agrado estas proposiciones.

El Sr. Infante: El ejército que tantos servicios ha hecho á la causa de la independencia y de la libertad, debe llamar en este momento la atención de las Cortes. Este tiene actualmente las ordenanzas del año de 68, de las cuales unas son sabias, otras medianas y otras monstruosas. La suerte del ejército está aun en esta parte sujeta al capricho del Gobierno; y siendo muy acreedor á que se le tenga en consideración para darle nuevas ordenanzas, lo hago presente para que si el Sr. Canga lo tiene á bien, admita esta adición á sus proposiciones.

El Sr. Prat hizo presente que en la legislatura anterior se nombró una comisión especial para este asunto.

Las Cortes quedaron enteradas de un oficio del Sr. secretario de la Gobernación de la Península, en el que insertaba otro del de Marina, manifestando que SS. MM. y A.A. llegaron ayer á las seis menos cuarto al Real sitio de Aranjuez sin novedad.

A la comisión Eclesiástica se pasó una consulta del Gobierno sobre la supresion de los conventos conforme vayan vacando.

A la comisión de Hacienda una solicitud de D. Miguel Sanchez, capitán de inválidos de Granada, reclamando el pago de sus sueldos atrasados.

Las Cortes oyeron con agrado las exposiciones de los regimientos de infantería de Aragon y Córdoba, de la diputación provincial de Vizcaya, milicia provincial y varios vecinos de Navalmaral, manifestando el sentimiento que les han causado las ocurrencias que en los últimos dias de sesiones extraordinarias acaecieron respecto de los señores conde de Toranzo y Martínez de la Rosa, y que han renovado el juramento de la Constitución, la cual la defenderán constantemente, como tambien la inviolabilidad de los diputados á Cortes.

A la comisión de Diputaciones provinciales se pasó una consulta del Gobierno acerca de varias dudas relativas á este ramo.

Se mandó unir al expediente una exposicion de la ciudad de Tolosa, pidiendo que se establezca allí la capital de Vizcaya en lugar de San Sebastian.

Se mandaron pasar á la comisión de Milicias los estados remitidos por diferentes gefes políticos acerca de la milicia que habia en sus respectivas provincias.

Las Cortes oyeron con agrado una exposicion de D. Ramón Sanchez Salvador, coronel de voluntarios de España, por la que cedia todos los sueldos que le correspondian desde 1808 hasta 1814; y manifestaba que creia no hacer sacrificio alguno en esto, pues que como á los demas que estuvieron prisioneros en Francia se le concedió en recompensa de sus servicios el tiempo doble de campaña: por esto creia que era de rigurosa justicia ceder á beneficio de la Nación esta cantidad. Se acordó pasar aviso al Gobierno para los fines convenientes.

Se leyó la siguiente proposición de los Sres. Infante, Alava y Riego: « Pedimos á las Cortes consideren como negocio urgente el formar las ordenanzas del ejército. »

En seguida se declaró esta proposición y la del Sr. Canga comprendidas en el art. 100 del reglamento; y habiéndose admitido á discusión, se prorogó la sesion por una hora mas.

Se leyeron los artículos 103 y 104 del reglamento interior de Cortes, y se suscitó una ligerísima discusión sobre si se habian de discutir dichas proposiciones en su totalidad ó por partes, y se decidió que fuesen todas juntas.

El Sr. Oliver: Me parece que no se pueden aprobar las proposiciones de que se trata, pues que no sabemos los asuntos que pueden tener mas urgencia. Todavía encuentro uno que en mi concepto es mas interesante.

La Constitución dice que las Cortes en sus primeras sesiones deben ocuparse en tomar en consideración las infracciones de la Constitución. Esto en mi concepto es de suma necesidad, porque vale mas hacer cumplir las leyes que no el dar muchas. Por esta razon creo que si se aprueba la proposición del Sr. Canga, debe ser sin perjuicio de que las Cortes se ocupen en otros asuntos mas interesantes que los que en ellas se contienen.

El Sr. Surra apoyó las proposiciones, manifestando que no habia un asunto mas interesante que la Hacienda. Con este motivo hizo varias reflexiones sobre el estado en que se hallaba esta, manifestando que á la marina no se la pagaba nada, que el ejército estaba desatendido, y que en el mismo caso se hallaban los empleados públicos. Añadió que las reflexiones del Sr. Oliver no debian influir en la desaprobación de las proposiciones de que se trataba, pues que estas se reducian á hacer ver á las Cortes la necesidad urgente que hay de que se examinen los asuntos que en ellas se contienen. Dijo tambien que debia nombrarse al mismo tiempo una comisión eclesiástica para que informase á las Cortes del estado del clero, que en su concepto estaba muy desatendido, y es bien sabido que sin comer nadie vive. Además prosiguió diciendo que la deuda pública era una de las cosas mas interesantes, y que era bien sabido que á los acreedores no se les pagaba nada, ni se sabia la parte de la referida deuda que en dos años se habia amortizado. Por estas razones concluyó con que se debía nombrar una comisión especial que entendiese en estos asuntos; y que supuesto habia 1600 expedientes en la secretaría sin despachar, segun se habia manifestado, se podia autorizar al Sr. presidente y secretarios para que los pasasen á las respectivas comisiones.

El Sr. Salvá dijo que cuando el otro dia se habló de los expedientes que obraban en la secretaría, se dijo por equivocacion que estos eran 1600, y debia manifestar que habiéndose hecho el reconocimiento últimamente resultaban 2200.

Un Sr. diputado se opuso á que se aprobasen las proposiciones, porque segun ellas los Sres. diputados no podian presentar las que tuvieran por conveniente.

El Sr. Canga manifestó que sus proposiciones no tendian á semejante cosa, sino únicamente á que las Cortes se ocupasen de los asuntos mas interesantes.

El Sr. Adan: El Sr. preopinante por medio de sus proposiciones ha fijado un orden para los trabajos de las Cortes; pero no creo que puede haber sido el ánimo de S. S. el excluir á los Sres. diputados de que hagan las proposiciones que tengan á bien, ni tampoco el que las Cortes se ocupen de los negocios que consideren de mayor importancia. Yo creo que la Hacienda se halla en este caso, porque sin ella no puede existir ejército, armada &c., y llegaría á perderse la fuerza moral y política de la Nación. Asi que, me parece que las Cortes estan en el caso de aprobar las proposiciones de que se trata, reconociendo como asuntos de consideración los que se contienen en ellas, y sin perjuicio de que los Sres. diputados puedan hacer las proposiciones convenientes.

El Sr. Canga retiró la parte de sus proposiciones que se referian al examen que debe hacerse del estado de la Nación, por haberse aprobado la proposición que sobre este asunto hizo anteriormente el señor Cuadra; y asimismo la que trataba de que los Sres. diputados renunciasen al derecho de hacer proposiciones sobre este asunto. Quedaron aprobadas dichas proposiciones.

Se leyó la siguiente proposición del Sr. Falcó: « Pido que en el caso de darse preferencia por las Cortes á los objetos comprendidos en las proposiciones del Sr. Canga, se agregue á ellos el arreglo del Crédito público. »

Después de una ligerísima discusión entre los Sres. Castejon y Surra, quedó aprobado.

El Sr. presidente dijo que mañana se discutiría el asunto que estaba señalado; y levantó la sesion á las tres.

Nota adicional á la sesion ordinaria del 6.

No hallándose bien expresado en el principio de la citada sesion el motivo que dió lugar á la proposición indicada en la pág. 2.<sup>a</sup>, columna 2.<sup>a</sup>, lin. 21, ha parecido conveniente añadir la siguiente aclaración.

« Después de leida el acta de la sesion ordinaria anterior tomó la palabra el señor secretario de la Gobernación de la Península, interino de Ultramar, é hizo presente que en ella se decia que el señor presidente habia mandado se leyese la memoria del ministerio de Hacienda por no hallarse presente el secretario de Ultramar, y que siendo esto en cierto modo una inculpación que se le hacia como encargado de aquel ministerio, creia debia hacer presente á las Cortes y al público que por su parte no habia incurrido en ninguna falta.

El señor presidente contestó que no habia querido inculpar al señor preopinante, y que lo que habia dicho habia sido solamente porque creia que las memorias de los ministerios debian leerse segun el orden que les señala la Constitución.

El Sr. secretario de la Gobernación replicó lo que expresa la gaceta, añadiendo que aunque habia sido práctica el que la memoria del ministerio de Ultramar se leyese antes que la de Hacienda, el Gobierno no se creia obligado á respetar aquellas prácticas, sino la letra de la Constitución en su art. 222. »

## ANUNCIOS.

Por providencia dada por D. Tadeo Capablanca, juez de primera instancia de la villa de Illescas y pueblos de su partido, y por ante el escribano del juzgado Salvador Hernández de Lao, se ha mandado entre otras cosas llamar por edictos y este aviso, como por medio de él se cita, llama y emplaza á los interesados y acreedores á los bienes de la testamentaria del difunto D. Benito Alfonso Aguado, vecino que fue de la villa de Yuncos, para que en el termino preciso de 30 dias, contados desde la de este de la fecha, acudan al referido juzgado y escribanía por sí ó por medio de procurador con poder bastante á presentar sus créditos, y deducir su derecho en la ocurrencia de los demas interesados; bajo la inteligencia que pasado dicho termino les parará el perjuicio que haya lugar.

Se halla vacante la plaza de médico de Fuenlabrada: el pueblo es sano, dista de Madrid tres leguas cortas: su salario es 8150 rs., cobrados por meses, y hasta ahora ha cobrado además 1500 rs. por el anejo de Humanes, que está de Fuenlabrada una legua muy cortita. Los pretendientes dirigirán sus memoriales al ayuntamiento de dicho pueblo, enterados de que el estado eclesiástico paga á dicho médico aparte segun pactam: se señala el termino de 30 dias para la presentación de los memoriales.

Habiéndose extraviado el privilegio de un juro, situado en las alcabalas de Madrid en cabeza de D. Esteban de Rojas y de la Torre, de 184,778 mrs., se suplica á la persona en cuyo poder se encuentre se sirva entregarlo en la escribanía del número que egerce D. Juan Raya.

NOTA En la gaceta de ayer jueves, col. 1.<sup>a</sup>, lin. 56, donde dice *Lóndres 16*, léase *Lóndres 19*; y en la col. 5.<sup>a</sup>, lin. 48, donde dice *la distribución de caudales se haga*, léase *la distribución de caudales que se haga*; y en el suplemento á la misma, lin. 3.<sup>a</sup>, donde dice *1821*, léase *1822*.